



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 437-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 12 de agosto, 2022.

**VISTOS.** – Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, Carta N° 004-2022-CH/GC/EEH, Informe N° 221-2022-MPSR-J/RO/GSFM, Informe N° 979-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 984-5022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1303-2022-MPSR-J/GD/SGL/AAMH, Dictamen Legal N° 1727-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

#### CONSIDERANDO. -

**Que**, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

**Que**, mediante Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, la municipalidad ha contratado a **CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE JP S.A.C.**, Servicios de Alquiler de **CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES**, para la obra *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno"*, por la suma de s/. 70,060.00 soles, plazo de ejecución de 120 días calendario y/o hasta cumplir el total de 620 HM;

**Que**, mediante Carta N° 004-2022-CH/GC/EEH, el Representante legal de la empresa Constructora Huaynaroque JP S.A.C., solicita ampliación de plazo de ejecución contractual del Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, Servicios de Alquiler de **Camión Cisterna de 5000 Galones**, para la obra *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno"*, por 30 días calendarios para cumplir las horas pendientes del contrato;

**Que**, mediante Informe N° 221-2022-MPSR-J/RO/GSFM, el Residente de la obra, conforme Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, la contratista tiene horas maquinas por ejecutar para la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno"*, así mismo, el superviso de la obra emite opinión favorable a la ampliación de plazo de ejecución contractual por 30 días calendarios, la cual, se contempla ampliamente en el Informe N° 042-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/MHIA-SO;

**Que**, mediante Informe N° 979-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras públicas de la Municipalidad, Informe N° 984-5022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la municipalidad, opinan favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución contractual del contrato precitado, para la ejecución de obra: *Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno"*, por el periodo de 30 días calendarios, en consecuencia, recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

**Que,** mediante Informe N° 1303-2022-MPSR-J/GD/SGL/AAMH, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo por 30 días calendario para la ejecución del Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*;

**Que,** Mediante Dictamen Legal N° 1727-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la Ampliación de plazo por (30) días calendarios para la Prestación del Servicios, derivada del Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*;

La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

**Que,** con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras públicas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo de ejecución contractual por **30 días calendario** solicitado por el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE JP S.A.C.**, para la Prestación del Servicio de Alquiler de **CAMIÓN CISTERNA DE 5000 GALONES**, derivada del Contrato de Servicios N° 069-2022/MPSR/J, para la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*, con eficacia a partir de su tramitación; Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes, bajo responsabilidad administrativa, funcional y personal.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** copia fedatada del Expediente a la SECRETARIA TECNICA del PAD, para el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables que dejaron consentir en el presente caso; y, se identifique las causas de la inacción administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**

EC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. INFRAESTRUCTURA  
S. GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS  
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA  
RESIDENTE DE OBRA  
CONTRATISTA  
ARCHIVO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 437-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 12 de agosto 2022  
HEJ: GEMU  
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL